

Diputada Susana Bermúdez Cano

Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXVI Legislatura del Estado de Guanajuato
P R E S E N T E

Diputado **David Martínez Mendizábal** del **Grupo Parlamentario de morena** en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 57 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como el artículo 176 y 218 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a la consideración de la Asamblea la siguiente propuesta de **Punto de Acuerdo**, en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

En Guanajuato, la desaparición de personas ha llevado a cientos de familias a organizarse para buscar a sus seres queridos. A finales de agosto de 2026, el Laboratorio de Resistencias contra las Desapariciones de la Universidad Iberoamericana León estimaba alrededor de 5 mil 600 personas desaparecidas en el estado.¹ A ello se suma la existencia de más de treinta colectivos de búsqueda distribuidos en distintos municipios de la entidad.

Una de los grandes retos que enfrentan estos colectivos es la búsqueda de personas en campo, lo que implica que asistan a lugares alejados, a la intemperie, de difícil acceso o incluso despoblados. Aunado a ello, las búsquedas en campo se realizan en condiciones donde también pueden existir condiciones de riesgo para las personas participantes. De ahí que el acompañamiento policial y las medidas de seguridad formen parte de las condiciones bajo las cuales deben desarrollarse estas acciones.

¹ Universidad Iberoamericana León, Laboratorio de Resistencias contra las Desapariciones. (2026). *Informe sobre el registro de fosas del estado de Guanajuato*.

Durante los últimos meses, personas buscadoras en Guanajuato han señalado diferencias en el acompañamiento que reciben dependiendo del lugar donde realizan sus actividades. En mayo de este año, según lo reportado por medios locales, la buscadora Laura Rayas explicó que mientras en Salamanca o Celaya habían contado con presencia de policías y otras fuerzas de seguridad, en Irapuato habían tenido que realizar búsquedas sin ese acompañamiento.²

El riesgo que enfrentan las personas buscadoras en Guanajuato también se encuentra documentado en los registros de agresiones cometidas en su contra. De acuerdo con información de ARTICLE 19 difundida en agosto de 2026, entre 2010 y mayo de este año se habían documentado 44 agresiones letales contra personas buscadoras en México. Guanajuato concentraba 13 de estos casos, la cifra más alta registrada entre las entidades del país.³

Este contexto obliga a que las condiciones de seguridad formen parte de la planeación de cada búsqueda. Las amenazas contra una persona buscadora pueden provocar que una jornada tenga que interrumpirse y pueden afectar a otras familias que participan en el mismo colectivo. Se advierte que estas agresiones generan miedo, obstaculizan las labores de búsqueda y pueden desalentar la participación de quienes continúan buscando en territorios donde existen condiciones de violencia.

Dentro de este contexto ocurrieron los hechos denunciados por el *Colectivo Unidos por los Desaparecidos de León* durante las acciones realizadas el pasado 11 de agosto en la colonia Las Hilamas.

² <https://periodicocorreo.com.mx/amp/vida-publica/2026/may/26/madres-buscadoras-solas-frente-al-peligro-en-irapuato-157858.html>

³ Artículo 19. (2024, 10 de mayo). *Buscadoras: Agresiones letales contra quienes ejercen el derecho a buscar*. <https://articulo19.org/buscadoras-agresiones-letales/>

De acuerdo con la información proporcionada por integrantes del colectivo, las personas buscadoras habían sido convocadas para participar en una búsqueda individualizada que había sido acordada con personal de la Fiscalía General del Estado. Una de las personas presentes relató que se había programado una búsqueda en vida y forense y que se les había informado que las autoridades de seguridad las alcanzarían en el punto donde se desarrollarían las actividades.

Sin embargo, al llegar al lugar no encontraron el dispositivo de seguridad que les había sido anunciado. Durante la actividad, dos hombres se aproximaron a bordo de una motocicleta sin placas y uno de ellos descendió mientras una de las buscadoras colocaba una ficha. De acuerdo con el testimonio recabado, el sujeto realizó movimientos para sacar un arma que las integrantes alcanzaron a observar y se retiró al percatarse de la presencia de un agente de la Fiscalía. Algunas de las personas buscadoras presentaron crisis de ansiedad después de lo ocurrido.

Pudimos recabar el testimonio de una de las integrantes que se encontraba en el lugar, la cual describió así lo sucedido:

“Ellos tenían programada una búsqueda en vida y forense, donde nos citaron para realizarse, se suponía que deberían estar todas las autoridades y al llegar a Fiscalía no había ninguna autoridad, solo la licenciada que tenía la carpeta, quien debió enviar todos los oficios. En ese mismo día decide organizar la búsqueda, nos comentan que en el punto de la búsqueda nos alcanzaría la Guardia Nacional y que la búsqueda solo sería pega de fichas, nunca llegaron las autoridades. Llegaron dos personas en moto sin placas, cuando bajó el copiloto y de forma amenazante iba a sacar su pistola, la cual sí vimos, pero el sujeto alcanzó a ver a un agente y se dispuso a irse a la fuga sin que nadie lo detuviera”.

La misma buscadora resumió la forma en que vivieron aquella jornada con una frase que resulta bastante reveladora respecto de las condiciones en las que se realizó la búsqueda:

“Se supone que esas búsquedas son seguras y estuvimos más expuestas”.

El 13 de agosto, el Colectivo Unidos por los Desaparecidos de León hizo pública su inconformidad y señaló que durante las acciones de búsqueda realizadas el día 11 de agosto la Fiscalía no habría realizado las gestiones necesarias para garantizar los cinturones de seguridad. Posteriormente, Rocío Gómez informó que presentarían denuncias ante distintas instancias, incluida la Fiscalía General del Estado, para que fueran investigadas las presuntas omisiones en materia de seguridad.⁴

Los problemas continuaron durante las jornadas posteriores. A finales de agosto se informó que integrantes del mismo colectivo tuvieron que suspender una búsqueda en Las Hilamas después de permanecer alrededor de veinte minutos en el lugar. Rocío Gómez explicó que el operativo desplegado no les permitió continuar y señaló que también habían cancelado otras búsquedas debido a la falta de condiciones de seguridad. Cada suspensión implica regresar sin haber concluido la actividad y obliga a las familias a cubrir nuevamente gastos de traslado y alimentación para intentar continuar la búsqueda otro día.⁵

Los hechos denunciados ameritan que la Fiscalía General del Estado revise las actuaciones realizadas durante estas jornadas. Corresponde conocer qué medidas fueron gestionadas, qué corporaciones fueron requeridas,

⁴ Rendón, C. (2026, 18 de agosto). *Buscadoras denunciarán omisión de autoridades por falta de seguridad*. Platino News. <https://platino.news/buscadoras-denunciaran-omision-de-autoridades-por-falta-de-seguridad/>

⁵ De La Cruz, J. (2026, 30 de agosto). *Por inseguridad y amenazas, colectivo de León interrumpe búsqueda de desaparecidos*. Zona Franca. <https://zonafranca.mx/politica-sociedad/por-inseguridad-y-amenazas-colectivo-de-leon-interrumpe-busqueda-de-desaparecidos/>

qué respuesta dieron y cuáles fueron las razones por las que las personas buscadoras llegaron al lugar sin contar con el esquema de seguridad que se les había anunciado.

A estos hechos se agregó una declaración realizada el 1 de septiembre de 2026 por el Fiscal General del Estado de Guanajuato, Gerardo Vázquez Alatríste, durante una mesa de trabajo celebrada en el Congreso del Estado. Al referirse al planteamiento realizado por el diputado David Martínez Mendizábal sobre la protección y acompañamiento de las personas buscadoras, el Fiscal manifestó:

“Dice el diputado Martínez, en relación con un tema de búsqueda de personas, que hay que exigir a Guanajuato, grosso modo, palabras más, palabras menos, que se haga cargo de la vigilancia y del apoyo emocional, técnico y jurídico a las madres buscadoras. Magnífica propuesta, envidiable, digna de aplauso. Pero ¿qué creen? Le toca a la Federación. Entonces, no podemos seguir viviendo en este ambiente.”

Esta afirmación es claramente preocupante, porque fue realizada por la persona titular de la institución a la que la legislación de Guanajuato asigna atribuciones expresas para proteger a las familias y colectivos durante las búsquedas en campo, así como para brindarles los apoyos necesarios.

En un primer momento, el Fiscal muestra el desconocimiento de la propia Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que en su artículo 7, fracción VIII, establece:

*Compete a la Fiscalía General: [...] Otorgar a la víctima o al ofendido del delito o de conductas tipificadas como tales, asesoría jurídica penal, así como **atención médica, psicológica y asistencia social** de urgencia, en términos de la normatividad aplicable.*

En un segundo momento, también se mostró desconocimiento respecto a la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, misma que establece obligaciones concretas para la Fiscalía General y para la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares. Entre dichas obligaciones se encuentra la contenida en el artículo 45 respecto a “dar impulso permanente a la búsqueda de personas desaparecidas”.

En el mismo sentido, el artículo 47, fracciones IX y XXII, de la propia Ley de Búsqueda señala como atribución de la Fiscalía:

IX. Solicitar el apoyo policial a las autoridades competentes, para realizar las tareas de investigación en campo. [...]

XXII. Tomar las medidas para garantizar la protección a la integridad física de los familiares, Colectivos de búsqueda y cualquier persona involucrada en la búsqueda.

Ambas disposiciones colocan dentro de las funciones de la Fiscalía Especializada tanto la solicitud del apoyo policial para las tareas en campo como la protección de las personas que participan en ellas.

A partir de la reforma publicada el 21 de abril de 2026, estas obligaciones fueron reforzadas con disposiciones específicas en materia de protección. El artículo 112 Ter establece:

“Los protocolos contendrán planes de seguridad y protección para las familias”.

Por su parte, el artículo 113 dispone:

*La Fiscalía Especializada, establecerá **programas para la protección de las víctimas, los familiares y toda persona involucrada en el proceso de búsqueda** de personas desaparecidas, investigación o proceso penal de los delitos*

previstos en la Ley General, cuando su vida o integridad corporal pueda estar en peligro, o puedan ser sometidas a actos de maltrato o intimidación por su intervención en dichos procesos.

Se tomarán las medidas urgentes y adecuadas que sean necesarias para asegurar la protección del denunciante, los testigos, los allegados de la persona desaparecida y sus defensores, así como de quienes participen en la investigación, contra todo maltrato o intimidación en razón de la denuncia presentada o de cualquier declaración efectuada.

*También **deberá otorgar el apoyo ministerial, pericial, policial y de otras fuerzas de seguridad a las organizaciones de familiares y a familiares en las tareas de búsqueda** de personas desaparecidas en campo, garantizando todas las medidas de protección a su integridad física.*

Este último párrafo, de hecho, contradice de manera directa lo expresado por el Fiscal General. La Ley estatal obliga a la Fiscalía Especializada a otorgar apoyo ministerial, pericial, policial y de otras fuerzas de seguridad durante las búsquedas en campo y a garantizar medidas para proteger la integridad de las familias.

La protección también puede reforzarse cuando existe un riesgo identificado. El artículo 114 permite otorgar como medida urgente “la escolta de cuerpos especializados y las demás que se requieran para salvaguardar la vida, integridad y libertad” de las personas protegidas; mientras que el artículo 115 contempla, entre otros medios, la “vigilancia a través de patrullajes” y las demás medidas que sean necesarias para enfrentar el riesgo.

La legislación de Guanajuato establece entonces una responsabilidad directa para la Fiscalía. La existencia de atribuciones federales en materia

de desaparición de personas no desplaza las obligaciones que la propia Ley estatal asigna a la institución encargada de investigar estos delitos y proteger a las familias que participan en las búsquedas.

Resulta grave que, frente a una denuncia de personas buscadoras sobre posibles omisiones en su seguridad, el titular de la Fiscalía General responda públicamente que la responsabilidad “le toca a la Federación”, cuando la Ley estatal que regula la búsqueda le atribuye a la Fiscalía Especializada obligaciones expresas sobre protección, apoyo policial y seguridad durante las búsquedas en campo.

El señalamiento realizado por el *Colectivo Unidos por los Desaparecidos de León* debe ser atendido e investigado. Una búsqueda acordada con la autoridad terminó con integrantes del colectivo amenazadas por personas que llegaron en una motocicleta sin placas y con cuestionamientos sobre la ausencia del dispositivo de seguridad previsto. Posteriormente, otras búsquedas tuvieron que ser suspendidas bajo condiciones semejantes.

Por todo lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de la asamblea la siguiente propuesta de:

ACUERDO

ÚNICO. La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda exhortar al Fiscal General del Estado de Guanajuato, Gerardo Vázquez Alatríste, para que, por conducto de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares, y en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, fortalezca y garantice las medidas de seguridad y protección de las familias y colectivos durante las acciones de búsqueda en campo, asegurando el apoyo ministerial,

pericial, policial y de otras fuerzas de seguridad que resulte necesario; asimismo, para que revise y esclarezca las posibles omisiones en materia de seguridad denunciadas por integrantes del *Colectivo Unidos por los Desaparecidos de León* con motivo de los hechos ocurridos el 11 de agosto de 2026 en la colonia Las Hilamas, y garantice el cumplimiento de las responsabilidades que la legislación estatal atribuye expresamente a la Fiscalía General en materia de protección y apoyo de las personas buscadoras.

Guanajuato, Gto., a 01 de septiembre de 2026.

ATENTAMENTE

Diputado David Martínez Méndizabal
Grupo Parlamentario de Morena

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	58869
Asunto:	Favor de agendar punto de acuerdo
Descripción:	La Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato acuerda exhortar al Fiscal General del Estado de Guanajuato, Gerardo Vázquez Alatríste, para que, por conducto de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por particulares, y en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley para la Búsqueda de Personas Desaparecidas en el Estado de Guanajuato, fortalezca y garantice las medidas de seguridad y protección de las familias y colectivos durante las acciones de búsqueda en campo, asegurando el apoyo ministerial, pericial, policial y de otras fuerzas de seguridad que resulte necesario; asimismo, para que revise y esclarezca las posibles omisiones en materia de seguridad denunciadas por integrantes del Colectivo Unidos por los Desaparecidos de León con motivo de los hechos ocurridos el 11 de agosto de 2026 en la colonia Las Hilamas, y garantice el cumplimiento de las responsabilidades que la legislación estatal atribuye expresamente a la Fiscalía General en materia de protección y apoyo de las personas buscadoras.
Destinatarios:	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato SOFIA RUIZ BACA - Dirección General de Servicios y Apoyo Técnico Parlamentario, Congreso del estado de Guanajuato DAVID MARTINEZ MENDIZABAL - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ERNESTO MILLAN SOBERANES - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato MARTHA EDITH MORENO VALENCIA - Diputada de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CARLOS ABRAHAM RAMOS SOTOMAYOR - Diputado de la LXVI Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato ANTONIO CHAURAND SORZANO - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MIRIAM REYES CARMONA - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato PLASIDA CALZADA VELAZQUEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato MARIBEL AGUILAR GONZALEZ - Diputada de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato LUIS RICARDO FERRO BAEZA - Diputado de la LXVI Legislatura, H. Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_1824_20260901203947881_0.docx
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	LUIS RICARDO FERRO BAEZA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.09.ff	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 05:38:44 a. m. - 01/09/2026 11:38:44 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	6c-db-4b-5a-4d-86-28-21-b9-38-01-d5-e9-a5-14-41-01-ed-c6-13-6c-55-81-f1-6d-5d-c3-50-e7-a9-d1-ba-8d-13-73-d5-e7-f0-98-84-e9-79-0b-b1-4b-09-30-15-d4-d0-a8-3d-7c-99-0b-e3-4d-38-ba-cb-74-fa-60-5c-3f-3f-42-3f-aa-47-79-81-32-83-a5-1e-c9-0e-ee-de-82-93-bc-ad-a7-b1-1c-52-6d-78-15-5a-e4-11-dc-ee-9a-af-2b-8a-a1-b5-71-09-8c-ed-bf-49-87-63-09-84-a4-c5-16-24-ab-2d-28-91-31-22-07-6d-90-53-56-cc-89-4b-81-17-b0-27-ff-71-ae-81-6d-ca-db-f6-00-de-ec-c6-27-fc-46-2e-c3-01-04-67-13-95-4c-09-76-79-e5-91-46-f2-46-ee-51-e4-de-a1-4a-7f-14-92-1c-c5-71-24-85-56-60-98-eb-ae-f0-fc-ae-c5-00-d2-01-94-34-bb-d8-ae-6b-e5-1b-92-f8-60-24-d5-23-35-35-7a-91-95-f5-9c-ee-02-9c-85-a3-d-d0-e5-42-ab-2e-62-20-4d-47-42-ff-15-3a-0c-4d-99-b0-ef-3e-17-cd-b5-aa-d5-62-10-f6-32-f3-28-e7-59-87-bd-1d-6b-79		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 05:39:28 a. m. - 01/09/2026 11:39:28 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 05:39:28 a. m. - 01/09/2026 11:39:28 p. m.	Índice:	485162629
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 05:39:29 a. m. - 01/09/2026 11:39:29 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639239027689685584	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	ZtVM1RjDN9tfail1QnD3N48vCX0=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	MIRIAM REYES CARMONA	Validez:	Vigente
-------------------------	----------------------	-----------------	---------

No. Serie:

50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.2d

Revocación:

No Revocado

Fecha (UTC/CDMX):

02/09/2026 03:08:37 p. m. - 02/09/2026 09:08:37 a. m.

Estatus:

Válida

Algoritmo:

RSA - SHA256

Cadena de Firma:

0a-94-63-d5-ff-1d-13-3c-1d-fa-70-04-c8-8e-0b-56-5b-47-a6-ae-9d-77-aa-35-15-7b-c1-60-42-ab-40-7c-9a-51-b6-83-ef-7f-2e-2a-34-59-45-51-b5-84-75-db-fb-67-d0-65-e6-40-c6-93-58-8c-a4-2b-61-06-8f-4c-c6-f0-67-23-77-bf-58-6f-f6-fc-b8-d4-8f-84-5e-30-65-f5-f7-a8-1f-6c-ee-71-8c-18-64-82-d9-9a-e6-a8-a0-9a-9c-80-24-65-e8-6b-a6-00-44-2c-6a-0f-04-83-26-53-04-82-bd-25-25-f8-f6-28-70-cb-ee-38-05-c8-34-a0-3e-76-63-51-5b-8d-8b-12-d9-0c-0f-35-aa-1f-d6-c7-88-d0-f5-8e-6e-de-b0-1d-df-42-84-3a-aa-23-8f-48-1f-0b-77-81-7b-ba-f5-da-5f-a5-42-4e-54-d0-f6-29-34-ef-a1-c1-f2-0f-2e-de-36-3a-b9-f9-e9-9f-10-3d-8f-db-fa-4a-6b-29-8e-cb-fb-12-86-6c-e0-96-f8-8e-7b-41-ff-5e-ca-e8-6a-e8-86-a2-64-ab-bd-5f-54-e4-1a-09-8e-ae-d3-77-6c-b2-f9-ec-fa-64-be-f8-3f-fb-1a-8e-8d-cf-14-1f-49-f9-ee-53-0b-c7-6a

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 03:09:21 p. m. - 02/09/2026 09:09:21 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 03:09:22 p. m. - 02/09/2026 09:09:22 a. m.	Índice:	485188540
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 03:09:22 p. m. - 02/09/2026 09:09:22 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639239369621199591	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	ypL6kT3XGz6H7gkOUGy1OSZ6Dv8=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	MARIA EUGENIA GARCIA OLIVEROS	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.04	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 03:17:53 a. m. - 01/09/2026 09:17:53 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	84-98-07-0d-dd-a9-b9-89-6c-17-32-1c-14-e6-36-46-98-a0-9f-b4-68-a2-19-0a-93-8f-58-b3-c1-10-cd-3d-7c-4e-28-c7-70-f3-f8-f7-7e-c8-f2-73-bc-78-f6-5e-f5-7d-1f-66-f5-2c-48-01-44-2a-e9-3c-12-81-16-db-d4-bf-38-bb-69-17-c7-37-3f-72-35-e1-46-a9-a8-f8-7b-93-ca-f1-2e-cc-e8-1c-93-43-f7-4c-0b-c1-1b-05-4e-31-d4-eb-3e-b1-c4-fe-7c-f5-8f-86-3a-8d-81-fc-21-15-a7-67-cd-4d-91-43-17-d0-df-92-68-23-cd-58-1e-a9-74-83-ab-b4-93-37-57-ee-9c-42-80-79-bd-94-e7-b0-57-b7-8a-f9-a0-f1-a5-c6-6e-cc-d8-38-ff-b7-9a-7a-c5-65-85-d0-8b-09-96-d2-58-b3-45-3c-72-48-92-9f-5d-d9-65-d5-2f-9e-7c-41-2b-0f-b2-1e-2d-63-8b-b6-fd-ef-20-81-75-5c-73-35-93-95-be-97-5e-62-1f-8b-85-45-b6-c6-92-44-07-5e-0f-67-14-ce-56-53-53-b8-44-eb-09-9a-b7-6b-14-da-02-ff-e4-0b-48-99-02-1d-10-c1-a4-9c-fb-4f-e8-7f-16-a2-77-5e-fe-70		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 03:18:37 a. m. - 01/09/2026 09:18:37 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 03:18:38 a. m. - 01/09/2026 09:18:38 p. m.	Índice:	485153791
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 03:18:39 a. m. - 01/09/2026 09:18:39 p. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639238943187631726	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	SqwYZce7soLpHpTvzy0rgp1S054=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA			
Nombre Firmante:	DAVID MARTINEZ MENDIZABAL	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.52	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 02:41:30 a. m. - 01/09/2026 08:41:30 p. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	24-91-eb-bc-1c-25-07-ca-de-be-66-a0-e1-7a-0e-d2-f3-a0-75-71-1c-26-ce-43-76-ab-62-be-2a-1b-fc-e5-07-61-e3-53-92-03-80-28-51-17-15-f0-88-83-65-a9-68-2d-d8-c7-10-26-9d-65-d4-46-a4-18-ae-46-59-9a-9b-ef-d7-c3-36-79-12-51-53-50-bb-ea-96-74-5d-de-50-db-6a-4f-b9-20-a3-e0-bb-8b-43-ec-15-98-2e-dc-eb-70-97-d8-96-f5-74-8d-37-2b-ae-7c-68-52-02-b5-6c-4f-57-d1-07-a4-c9-31-da-c1-5e-28-8c-e1-6b-7e-7a-34-3b-bb-ea-27-66-a7-0d-1c-6a-e5-66-29-a7-30-2e-a8-6b-b9-bc-13-4a-c8-70-5c-67-79-ad-53-14-e6-88-9c-4b-9e-79-53-9f-ae-34-2f-cb-4e-71-9c-a5-ea-ea-a0-51-97-57-40-1f-46-cf-36-bc-82-a5-8c-68-4f-53-62-5d-aa-e1-fe-6c-2f-b9-97-81-8f-07-6c-b8-3d-f2-a7-4e-1e-10-80-27-c9-76-4d-92-cf-d2-d3-09-06-b9-40-46-55-d0-f5-a3-a4-02-7f-3c-49-55-5e-2b-76-89-47-12-0d-5e-44-9b-59-d1-97-d5-ad-ba-5d-07-94		

OCSF		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha	02/09/2026 02:42:14 a. m. -	Fecha	02/09/2026 02:42:15 a. m. -	Índice:	485150364

(UTC/CDMX):	01/09/2026 08:42:14 p. m.	(UTC/CDMX):	01/09/2026 08:42:15 p. m.	Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 02:42:15 a. m. - 01/09/2026 08:42:15 p. m.
Nombre Respondedor:	Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Número de Serie:	2c
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639238921350013856		
		Datos Estampillados:	FWz151zJLR1rN6FXiNlaUPhitAU=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	JHOANNA ESCARLETT LEON LOPEZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0a.75	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 03:19:07 p. m. - 02/09/2026 09:19:07 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	bb-ab-3d-6a-16-4e-d7-2c-78-45-40-e5-6e-ba-62-be-eb-af-0d-91-ed-40-e8-bc-4a-7e-40-d8-36-12-11-80-78-34-78-a0-62-25-1c-d7-73-4f-33-78-88-77-68-64-97-1c-4c-5e-7a-3f-cb-b1-d2-cf-1a-aa-19-71-fc-b2-6e-5a-c4-e6-88-7c-1a-20-ee-ea-2e-eb-58-99-e3-7e-89-79-8e-58-7c-65-c0-1f-d6-cb-a4-9f-cc-91-f0-d6-94-c7-f2-9b-ec-6a-b3-60-b7-84-fb-81-56-95-38-9c-56-df-f9-a5-ba-e4-21-9a-0b-b6-a4-3c-fc-d8-b7-d5-a4-1b-d5-cd-80-a8-f5-ed-5b-d4-40-25-8a-a3-40-0e-f7-65-6d-3d-f5-3e-ce-62-81-af-98-48-9b-ee-10-9c-f9-f1-03-3d-56-4a-9f-2d-10-00-49-03-98-74-92-73-b2-19-e6-5f-6f-c6-55-79-77-b2-ad-12-dd-7a-7a-46-b4-69-f3-c8-57-eb-3b-dd-ea-20-12-4f-f7-b5-7a-d3-db-8f-eb-e0-4f-ca-3e-bc-79-a7-b6-94-a5-15-75-5a-ff-5e-9f-a3-f1-01-7e-d0-77-99-e6-fb-d5-21-05-d6-87-f1-96-20-0a-ae-00-2d-22-f0-f7-fa-39-fd-88-66		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 03:19:51 p. m. - 02/09/2026 09:19:51 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 03:20:00 p. m. - 02/09/2026 09:20:00 a. m.	Índice:	485189815
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 03:20:01 p. m. - 02/09/2026 09:20:01 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639239376006325426	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	zygLeNdtkwkhHFJd43GQt70B6WY=		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	HADES BERENICE AGUILAR CASTILLO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.0b.4a	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 08:56:40 a. m. - 02/09/2026 02:56:40 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	bb-3a-3d-ee-d9-ec-9e-36-60-fe-dd-f8-f2-a8-ff-ea-e7-54-cf-e0-95-a0-a4-f9-d1-c2-01-a0-ef-31-8e-b2-ca-b0-a4-0a-ec-0c-0a-7c-4b-91-e6-39-57-69-dd-a1-17-0e-30-62-bd-ea-4a-93-f1-11-71-0a-ba-9c-e5-02-5b-b5-d6-60-f3-42-b9-f4-e4-64-ee-b4-db-62-03-78-38-94-47-33-12-58-86-8d-1f-34-e4-ce-2d-73-9d-77-55-59-f9-d1-2b-0a-e9-af-33-a8-fe-36-36-3d-bc-44-9c-f5-72-01-93-8f-5d-9f-78-5a-29-c6-ae-07-e1-e6-0d-2c-ec-9e-b0-57-22-34-5c-79-2d-57-79-d0-ab-45-22-a0-f4-17-85-b0-31-d6-a1-d1-e2-ce-95-8a-c4-84-df-ed-09-54-d2-78-67-52-c9-09-ef-0f-f0-28-3a-54-bf-5d-ad-2e-cf-4a-a4-02-e5-10-17-22-fc-1a-7e-be-36-ce-88-a2-79-5d-10-4a-e7-27-41-f3-ed-f7-fc-a4-78-f0-7a-bd-48-1a-df-80-03-e2-85-34-48-c9-89-aa-72-45-b9-c9-41-c1-71-47-91-d4-47-a3-56-50-20-9a-f7-c5-0e-f6-38-a8-b7-5d-fc-4d-3b-20-ad-a8-0e-e9		

OCSP		TSP		CONSTANCIA NOM 151	
Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 08:57:24 a. m. - 02/09/2026 02:57:24 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 08:57:25 a. m. - 02/09/2026 02:57:25 a. m.	Índice:	485172509
Nombre Respondedor:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	02/09/2026 08:57:25 a. m. - 02/09/2026 02:57:25 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	639239146454109550	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	n/8igcpnVjDeXcJlRrmsPj7kQ5A=		

• Firma Electrónica Certificada •

